

RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 5.01. ANTICIPOS EN UNA SUCESIÓN INDIVISA

NORMATIVA APLICABLE: Arts 33-36 LIG; Arts. 52-55 DR; RG (AFIP) N° 327

DATOS DEL EJERCICIO:

Cálculo de los Anticipos

Concepto	Monto
Impuesto determinado del Ejercicio 2014	\$ 5.000,00
Retenciones computadas año 2015	-\$ 200,00
Pago a cuenta del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta año 2015	-\$ 1.000,00
Base de cálculo para anticipos	\$ 3.800,00
Cantidad de anticipos	5
Monto de los Anticipos	\$ 760,00

Anticipos	Vencimientos	Monto de los Anticipos a Ingresar	Período del Juicio Sucesorio	Responsable
1°	16/6/2015 (*)	\$ 760,00	Período 1	Contribuyente (Santiago)
2°	14/08/2015	\$ 760,00	Período 2	Sucesión Indivisa
3°	14/10/2015	\$ 760,00	Período 2	Sucesión Indivisa
4°	15/12/2015 (**)	\$ 760,00	Período 3	Sucesión Indivisa como Agente de Información
5°	16/2/2016 (***)	\$ 760,00	Período 4	Herederos

Fallecimiento
14/07/2015

Declaratoria
de Herederos
21/11/2015

Partición de
Bienes
15/01/2016

(*) En Junio de 2015 el día 13 correspondiente al primer vencimiento dependiendo el número de CUIT cayó día Sábado, por lo que se modificaron los vencimiento desde el día 15, postergando también el vencimiento de los otros números de CUIT.

(**) En Diciembre de 2015 el día 13 cae Domingo, por lo que se postergan por un día las fechas de vencimiento de las terminaciones de CUIT.



(***) En Febrero de 2016 el día 13 cae día Sábado, ocurriendo lo mismo que en el mes de Junio del año anterior.

Fuentes:

<https://seti.afip.gob.ar/av/viewVencimientos.do;jsessionid=-wG1gqdzs5+6b3KUFdKCpNMX.undefined>

<http://www.afip.gov.ar/afip/resol32799.html>

<https://seti.afip.gob.ar/av/viewVencimientos.do>

Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: LIQUIDACIÓN E INGRESO DEL IMPUESTO.

ANTICIPOS. Páginas 65 a 67. CAPÍTULO III: SUJETOS DEL IMPUESTO. PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE. SUCESIONES INDIVISAS. Páginas 111 a 120.



RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 5.02. DEDUCCIONES GENERALES Y CONCEPTOS NO ADMITIDOS COMO DEDUCCIONES

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 18, 80, 81 y 88 LIG; Arts. 123 y 136 DR

DATOS DEL EJERCICIO:

1. **Respuesta correcta: b.** El artículo 18 de la L.I.G. expresa que los gastos deberán imputarse y deducirse acorde al criterio de la ganancia que lo provoque, salvo disposición en contrario. Esto puede ser por el criterio de lo devengado, o por el criterio de lo percibido. Los gastos que no puedan imputarse a una determinada fuente de ganancia se deducirán en el ejercicio en que se paguen.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: DEDUCCIONES GENERALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS. Página 231.

2. **Respuesta correcta: g.** Según el artículo 17 de la L.I.G. la ganancia neta se obtendrá restando de la ganancia bruta los gastos necesarios para obtenerla, o, en su caso, mantener y conservar la fuente que la ley admita deducir como tal concepto. Así mismo, un gasto también debe estar vinculado con la ganancia gravada, estar documentado o respaldado por comprobantes pertinentes y debe ser imputable al período fiscal.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: DEDUCCIONES ADMITIDAS EN LA DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA NETA. Páginas 221 a 222.

3. **Respuesta correcta: g.** Las deducciones sin tope fijo son: 1. Los intereses de deudas, sus respectivas actualizaciones y los gastos originados por la constitución, renovación y cancelación de las mismas (Artículo 81 inc. a) de la L.I.G.); 2. Las contribuciones o descuentos para fondos de jubilaciones, retiros, pensiones o subsidios, siempre que se destinen a cajas nacionales, provinciales o municipales (Artículo 81 inc. d) de la L.I.G.) 3. Las amortizaciones de los bienes inmateriales que por sus características tengan un plazo de duración limitado, como patentes, concesiones y activos similares (Artículo 81 inc. f) de la L.I.G.); 4. Los descuentos obligatorios efectuados para aportes para obras sociales correspondientes al contribuyente y a las personas que revistan para el mismo el carácter de cargas de familia (Artículo 81 inc. g) de la L.I.G.); y 5. Las desgravaciones que tienen como efecto disminuir determinada porción de la base imponible del Impuesto a las Ganancias.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: DEDUCCIONES GENERALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS. DEDUCCIONES SIN TOPE. Página 232.



UNIDAD V

4. **Respuesta correcta: h.** Para que la amortización de bienes inmateriales sea admitida como deducción, los mismos deberán tener un plazo de duración limitado. Tal es el caso del pago de un cánon para acceder a la concesión de un kiosco en un club deportivo por 2 años, y la compra de una patente tecnológica para investigar la creación de una vacuna para la cura del cáncer por tres años.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: DEDUCCIONES GENERALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS. DEDUCCIONES SIN TOPE. AMORTIZACION DE BIENES INMATERIALES QUE TENGAN UN PLAZO DE DURACIÓN LIMITADO. Página 232.

5. **Respuesta correcta: b.** Los gastos personales y de sustento del contribuyente y su familia, como ser los gastos en sus vacaciones, son conceptos no admitidos como deducciones, salvo los gastos de sepelio y las ganancias no imponibles y cargas de familia establecidos en los artículos 22 y 23 de la L.I.G.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: CONCEPTOS NO ADMITIDOS COMO DEDUCCIONES . Página 244.

6. **Respuesta correcta: b.** Las donaciones realizadas a fiscos nacional, provinciales y municipales, al Fondo Partidario Permanente, a los partidos políticos reconocidos incluso para el caso de campañas electorales y a las instituciones religiosas, entre otros, realizadas en las condiciones que determine la reglamentación y hasta el límite del 5% (cinco por ciento) de la ganancia neta de fuente argentina del ejercicio se podrán deducir de la ganancia del año fiscal. La cobertura médica voluntaria es deducible pero con limitaciones establecidos en el artículo 123 del DR, el cual establece que la deducción no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de la ganancia neta del ejercicio.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: DEDUCCIONES GENERALES DE TODAS LAS CATEGORÍAS. DEDUCCIONES CON TOPE VARIABLE. Página 238.



RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 5.03. QUEBRANTOS IMPOSITIVOS

NORMATIVA APLICABLE: Art.19 LIG; Art. 31 DR

DATOS DEL EJERCICIO:

1) Compensación de resultados netos dentro de cada categoría: Art. 31 Inc. a) DR

Categoría	Concepto	Subtotal	Total
Primera	Alquiler de local comercial	\$ 35.000,00	\$ 35.000,00
Segunda	Intereses perdidos	-\$ 3.000,00	-\$ 3.000,00
Tercera	Participación S.A.	-\$ 10.000,00	-\$ 10.000,00
Cuarta	Honorarios profesionales	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00

2) Compensación de beneficios y quebrantos entre categorías: Art. 31 Inc. b) DR

Categoría	Concepto	Total
Primera	Alquiler de local comercial	\$ 35.000,00
Segunda	Intereses perdidos	-\$ 3.000,00
	Subtotal	\$ 32.000,00
Tercera	Participación S.A.	-\$ 10.000,00
	Subtotal	\$ 22.000,00
Cuarta	Honorarios profesionales	\$ 50.000,00
Ganancia Neta del Ejercicio (corresponde a Ganancia de Cuarta categoría)		\$ 72.000,00

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO IV: QUEBRANTOS IMPOSITIVOS. Páginas 204 a 207.



RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 5.04. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS (PERSONAS FÍSICAS).

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 20, 23, 41, 45, 81, 82, 83, 85, 88 y 90 LIG; Arts.60 y 122 DR

DATOS DEL EJERCICIO:

Cálculos relacionados a las ganancias:

1) Alquiler de equipos de computación

Cantidad	10	Monto de compra del bien	\$ 5.000,00
Cantidad en alquiler	5	Vida útil del bien	5
Monto del alquiler mensual	\$ 2.000,00	Amortizaciones acumuladas	3
Cantidad de meses	12		

Alquiler de Bienes muebles \$ 120.000,00

Amortización de Bienes muebles \$ 5.000,00

2) Alquiler de inmueble de Propiedad Horizontal

Monto del alquiler mensual	\$ 4.000,00	Monto de compra del bien	\$ 300.000,00	Gastos presun	5%
Cantidad de meses	12	Porcentaje Terreno	20%	Impuestos a	
		Porcentaje Edificación	80%	cargo del	\$ 3.100,00
		Amortización de inmuebles	2%	inquilino	

Alquileres cobrados \$ 48.000,00

Amortización del inmueble \$ 4.800,00

Datos complementarios:

✓ Intereses de depósito a plazo fijo: Exentos por Artículo 20 inc. h) de la L.I.G.

✓ Intereses de crédito hipotecario destinado para la compra de casa habitación: Deducción general sin tope. Artículo 81 inc. a) de la L.I.G.

✓ Cargas de familia: Cónyuge. No corresponde deducción personal porque ella recibe entradas netas anuales mayores a \$15.552,00. Art. 23 inc. b) L.I.G.

✓ Cargas de familia: Padre. Deducción personal por ascendiente: \$6.480,00. Art. 23 inc. b) de la L.I.G.



✓ Aportes a obra social: Concepto deducible sin tope. Art. 81 inc. g) L.I.G.

✓ Gasto en vacaciones: No corresponde, es un gasto personal y de sustento del contribuyente (concepto no admitido como deducción) Art. 88 inc. a) L.I.G.

✓ Donaciones: Deducción General con tope variable del 5% de la ganancia neta del ejercicio. Art. 81 inc. c) L.I.G.

✓ Seguro de vida: Deducción General con tope fijo según Art. 81 inc. b) y el Art. 122 y 123 del DR. Tope fijo de \$996,23.

Determinación del Impuesto a las Ganancias a ingresar:

Rentas gravadas	Importes	Artículos L.I.G.
Segunda Categoría		
Alquiler de Bienes Muebles (equipos de computación)	\$ 120.000,00	Art. 45 inc. b)
Ganancia Bruta de 2° Categoría	\$ 120.000,00	
Amortización de Bienes Muebles (equipos de computac	-\$ 5.000,00	Art. 82 inc. f)
Resultado Neto de 2° Categoría	\$ 115.000,00	
Primera categoría		
Alquileres cobrados	\$ 48.000,00	Art 41 inc. a)
Impuesto a cargo del inquilino	\$ 3.100,00	Art 41 inc. d)
Ganancia Bruta de 1° Categoría	\$ 51.100,00	
Impuesto inmobiliario	-\$ 3.100,00	Art. 82; Art. 60 inc. a) DR
Gastos presuntos 5%	-\$ 2.555,00	Art. 85
Amortización del inmueble	-\$ 4.800,00	Art. 83
Resultado Neto de 1° Categoría	\$ 40.645,00	
SUBTOTAL DE CATEGORÍAS	\$ 155.645,00	
(-) Deducciones Generales		
Seguro de Vida	-\$ 996,23	
Aportes a obra social	-\$ 1.500,00	Art. 81 inc. g)
Intereses de crédito hipotecario	-\$ 10.000,00	Art. 81 inc. a)
Subtotal	\$ 143.148,77	



Donaciones		-\$	1.200,00	Art. 81 inc. c)
1° tope	\$ 1.200,00			
2° tope	5% \$ 7.157,44			
GANANCIA NETA DEL PERÍODO		\$	141.948,77	
Quebranto del ejercicio anterior		-\$	400,00	
(-) Deducciones Personales				
Ganancia no imponible		-\$	15.552,00	Art. 23 inc. a)
Cargas de familia				
Padre		-\$	6.480,00	Art. 23 inc. b)
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO		\$	119.516,77	
Impuesto determinado	$((\$119.516,77 - \$90.000,00) * 31\%) + \$19.200,00$	\$	28.350,20	Art. 90
Anticipos		-\$	700,00	RG (AFIP) N°327
IMPUESTO NETO A INGRESAR		\$	27.650,20	

